

ORDEN DEL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) DEL TRABAJO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE PRODUCTOS DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL LABORATORIO OFICIAL DE GRAN CANARIA.

Visto la propuesta del Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 12 de mayo de 2023 en relación al expediente tramitado por el Servicio de Laboratorios y Calidad de la Construcción, se tienen en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero. El Laboratorio Oficial de Gran Canaria pertenece al Servicio de Laboratorios y Calidad de la Construcción de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes del Gobierno de Canarias.

A lo largo de los últimos 20 años, la capacidad para asumir carga de trabajo por parte de este laboratorio se ha ido viendo limitada debido a la falta de reposición de sus medios humanos.

Esta situación ha provocado que actualmente se hayan alcanzado unos mínimos que imposibilitan la realización de cualquier tipo de control de calidad en obra y tan sólo permiten afrontar algunas líneas de investigación ralentizando el ritmo de los trabajos para adaptarlo a la capacidad y circunstancias del único analista con que se cuenta, que ya está próximo a la edad de jubilación.

Estas líneas de investigación están encaminadas a mejorar las propiedades de los productos empleados en el sector de la construcción en Canarias incorporando materiales reciclados, lo que facilitará una mejor gestión de los recursos naturales disponibles. Entre estas actuaciones se podrían mencionar los siguientes proyectos:

- Incorporación de polvo de caucho procedente de Neumáticos en Fuera de Uso en la fabricación de mezclas bituminosas para firmes de carretera.
- Aprovechamiento de los residuos de demolición de edificios para obtener un árido que sustituya al picón en la fabricación de bloques, bovedillas y otras piezas de albañilería.
- Utilización de residuos cerámicos en la mejora de las prestaciones del hormigón.

La mayor parte de ellos precisan disponer de un equipamiento sofisticado, del cual está perfectamente dotado el Laboratorio Oficial de Gran Canaria, sobre el que es necesario realizar reiteradas baterías de ensayos que permitan progresar en la confirmación de las hipótesis planteadas. Pero contradictoriamente, por las circunstancias indicadas, no se dispone del personal necesario para realizarlos a un ritmo mínimamente aceptable, incluso en algunos casos, sencillamente no es viable realizar el ensayo y el equipo queda inutilizado por la falta de recursos humanos.

Por otro lado, en repetidas ocasiones, se ha instado al Servicio para que colabore en el control de calidad de diversas obras que promueve la Dirección General de Infraestructura Vial perteneciente a este Departamento, lo cual se puede comprender que ha resultado inviable debido a las graves carencias descritas.





Segundo. La Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda no dispone de los recursos humanos necesarios, ni es previsible que se pueda dotar de ellos en un plazo razonable, y proceder a realizar una contratación de servicios en el ámbito de la Ley de Contratos del sector Público no resulta conveniente por los siguientes motivos:

- El procedimiento de trabajo que precisa seguir la actividad de investigación supone realizar tareas para las que no está preparado un laboratorio de control de calidad que ofrece su servicio sobre muestras elaboradas en fábrica y recogidas en obra, cuando en el caso de la investigación es necesario que las muestras sean fabricadas por los analistas de acuerdo con las distintas composiciones de materiales que va precisando el desarrollo de la investigación.
- El equipamiento técnico especializado que es necesario que utilicen los analistas en algunos ensayos del que no disponen los laboratorios privados canarios.
- La complejidad técnica y necesidad de especialización que precisa la labor que desarrollan los analistas de laboratorio realizando los ensayos en que se fundamentan las líneas de investigación y la necesidad de alcanzar un nivel de conocimiento que permita un intercambio de información fluida entre el analista y el técnico que dirige el proyecto de investigación.
- La toma de decisiones frente a las hipótesis planteadas y cambios de rumbo que se generan en un proyecto de investigación que impiden cuantificar y, en algunos casos, concretar de inicio los ensayos que supondrían el objeto del contrato.

Se ha llegado a la conclusión de que habilitar la capacidad para realizar ensayos del laboratorio a través de un encargo a través de medios propios personificados resulta una fórmula más eficiente que un contrato administrativo cerrado que no se adapta a la flexibilidad que exige la actividad de investigación y que podría perjudicar o incluso impedir su desarrollo por no poner a disposición de los investigadores el equipamiento técnico y la especialización del personal que se precisa.

Tercero. Por parte del Servicio de Laboratorios y Calidad de la Construcción adscrito a la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes se emite en fecha 10 de mayo de 2023 propuesta de formalización de encargo a medios propios consistente en la realización de ensayos de productos de la construcción en el Laboratorio de Gran Canaria.

Simultáneamente se tramitó a instancias de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes expediente de modificación presupuestaria para dotar de crédito adecuado y suficiente las necesidades objeto del encargo.

Cuarto. Consta en el expediente memoria económica presentada por la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) en fecha 2 de mayo de 2023.

Quinto. Se ha emitido informe de fiscalización previa favorable condicionado por la Intervención Delegada de este Departamento con fecha 22 de mayo de 2023.





Sexto. El Servicio de Laboratorios y Calidad de la Construcción ha emitido con fecha 5 de junio de 2023 un informe en el que se describen las modificaciones practicadas en el expediente del encargo con el fin de subsanar las deficiencias observadas en el informe de fiscalización. El informe viene acompañado de una nueva memoria económica de la empresa pública que recibirá el encargo a medios propios que adapta su contenido a los condicionantes de dicha subsanación y a la fecha definitiva de inicio del encargo.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Corresponde al Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.12 del Decreto 63/2020, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda.

Segunda. En lo que se refiere a las competencias del Departamento y sus centros adscritos, el artículo 7.6 del Decreto 63/2020, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, establece que corresponde al Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda:

“6. En materia de calidad y tecnología de la edificación y las obras públicas:

a) La aprobación de la normativa técnica encaminada a mejorar las prestaciones que ofrecen las obras ejecutadas en Canarias, estableciendo los procedimientos de control y los niveles de exigencias adecuados para lograr ese fin, en el ámbito competencial de la Consejería.”

Por otro lado, el artículo 15 del citado Reglamento Orgánico, indica que corresponde a la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes:

“F) En materia de calidad y tecnología de las obras públicas y la edificación:

4. El impulso y la promoción de la actividad investigadora empleando los medios de que dispone el departamento y proponiendo el establecimiento de compromisos de colaboración con centros dedicados a la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación dentro del sector de la construcción.”

Tercera. El artículo 32.1 *“Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados”* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), establece que *Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*





El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato; como es el caso que nos ocupa.

De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta apartado tercero de la LCSP, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. Por su lado, el artículo 32 de la Ley territorial 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales dispone, en relación al “Régimen jurídico de las encomiendas de gestión”, que:

1. Los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos.

(...)

3. Las encomiendas de gestión a que se refieren los apartados anteriores se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán ser autorizados por el titular del poder adjudicador que encomienda. Deberán incluir, al menos, una relación detallada de la actividad o actividades a las que afecten y su plazo de realización.

4. La encomienda de dichas actividades no podrá implicar, en ningún caso, la atribución a las entidades encomendadas de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

5. La comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo.

(...)

7. El importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda.

(...)

9. Cuando en el ejercicio del control, la Intervención General de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, esta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó la encomienda para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación.

10. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones que sobre el procedimiento administrativo común se contienen en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

12. Corresponde a la persona titular de la Consejería de Hacienda, determinar el contenido mínimo para la tramitación de un expediente de encomienda de los previstos en el presente artículo.





Quinta. La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública quedó adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Sexta. Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2020 y 2021, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, n.º 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN relativo al objeto social, contempla, entre otros, los siguientes:

- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Séptima. Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Este encargo tampoco implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Octava. Mediante la Orden de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial nº 153/2023, de 17 de marzo, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y





Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN S.A.) como medio propio personificado dependiente de dicha Consejería.

Novena. La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la cual dispone: *Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.*

Décima. El presente expediente está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno del 19 de enero de 2023, por el que se suspende durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y la Resolución de la Intervención General, de 14 de febrero de 2023, por la que se dictan instrucciones para la coordinación del ejercicio de la función interventora en los expedientes a que se refiere el apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023 y se determina el momento en que ha de evacuarse el informe de fiscalización previa de dichos expedientes.

Del citado acuerdo y de la mencionada Resolución se desprende que los expedientes sobre los que se aplicará durante el ejercicio 2023 la función interventora, en sustitución de la perspectiva de legalidad del control financiero permanente, son los siguientes, entre otros:

1. Aprobación de los siguientes gastos: e) Gastos relativos a encargos a medios propios personificados de importe superior a 100.000 euros y sus modificaciones cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto del encargo inicial o a 2.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior.

Además, el informe de fiscalización deberá solicitarse antes de la aprobación del expediente por el órgano competente.

Décima primera. La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encargos efectuados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios materiales y personales con que cuenta el órgano o entidad que realiza el encargo.

Así, los motivos para que no se presten los servicios con los medios propios personales con los que cuenta la Consejería son la carencia absoluta de personal debida a la imposibilidad, a lo largo de los último 20 años, de realizar la reposición de los puestos de trabajo de analista que han ido quedando vacantes en el Laboratorio Oficial de Gran Canaria. Lo que ha provocado





que en la actualidad cuente con un único analista, que está próximo a la edad de jubilación, y un peón, sin capacidad para realizar ensayos, que tiene prevista su jubilación en los próximos meses.

De acuerdo con todo lo anterior, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas

RESUELVO

Primero. Aprobar el encargo para la REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE PRODUCTOS DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL LABORATORIO OFICIAL DE GRAN CANARIA a favor de la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) al quedar acreditado que la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda carece de medios propios para realizar la actuación.

Segundo. Aprobar el gasto para la realización del citado encargo por importe total de TRES-CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (399.656,77 €), distribuidos en las siguientes anualidades:

2023	2024	2025	TOTAL
106.048,28	203.566,14	90.042,35	399.656,77

El presupuesto detallado se incluye en el **Anexo II**.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas correctamente presentadas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN.

Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que se deriva del mismo en la aplicación presupuestaria: 1108 451C 64001, Proyecto de Inversión 226G0032 denominado Proyectos de Investigación y Desarrollo.

Tercero. Aprobar el Pliego de Prescripciones que regulan la ejecución del encargo, que se recoge en el **Anexo I**.

Cuarto. El plazo de ejecución del presente encargo será de VEINTICUATRO (24) meses desde la fecha de su formalización, que se efectuará el día 12 de junio de 2023.

Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería, previa audiencia a GESPLAN. La ampliación del plazo se debe otorgar antes de la finalización de la vigencia del plazo establecido en el presente apartado.

Sexto. Notificar la presente Orden a GESPLAN y su formalización de conformidad con el artículo 32 de la LCSP, en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la LCSP. Así mismo, en cumplimiento del artículo





29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 LCSP, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición del Recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo podrá presentarse en el registro del órgano que realizó el encargo o en el órgano competente para la resolución del recurso.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA





ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO A TRAVÉS DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO, DEL TRABAJO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE PRODUCTOS DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL LABORATORIO OFICIAL DE GRAN CANARIA.

1.- OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las condiciones técnicas y de gestión que han de regir el desarrollo de los trabajos necesarios para dar cumplimiento al encargo de REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE PRODUCTOS DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL LABORATORIO OFICIAL DE GRAN CANARIA a través de la empresa pública GESPLAN.

2.- ANTECEDENTES.

El Laboratorio Oficial de Gran Canaria pertenece al Servicio de Laboratorios y Calidad de la Construcción de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes del Gobierno de Canarias y a lo largo de los últimos 20 años, ha ido viendo disminuida su capacidad para asumir carga de trabajo debido a la falta de reposición de sus medios humanos. Esta circunstancia ha provocado que alcance actualmente unos mínimos que imposibilitan seguir a un ritmo adecuado las líneas de investigación que suponen la actividad principal del servicio y que tienen como objetivo la mejora de las prestaciones de los productos de la construcción mediante la incorporación en su fabricación de materias primas procedentes del reciclado de residuos urbanos y de la construcción.

3.- OBJETO DEL ENCARGO.

Se pretende dotar al Laboratorio Oficial de Gran Canaria de los medios humanos, en forma de 6 Operarios Especializados que realizarán funciones de analistas de laboratorio, atendiendo a las necesidades de fabricación y ensayo de muestras que se producen habitualmente durante el desarrollo de las actividades de investigación y control de calidad del Laboratorio Oficial de Gran Canaria centradas en estudiar las propiedades de los materiales de la construcción fabricados en Canarias y de la posible mejora de sus prestaciones mediante la incorporación de materiales reciclados en su fabricación. Estos analistas serán coordinados por un Titulado Medio con dedicación a tiempo parcial al encargo.

4.- EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Se encomienda el encargo a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), que tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.





Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública quedó adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Es de aplicación lo contenido en el vigente artículo 32 de la Ley 4/2012 de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales regula el régimen jurídico de las encomiendas. Este artículo regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los mismos podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta de ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto a ellos. El encargo que cumpla estos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

5.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las tareas que será necesario realizar para dar cumplimiento al encargo son las habituales que llevan a cabo los analistas en un laboratorio de control de calidad, con la salvedad de que este personal también deberá fabricar las muestras que van a ser ensayadas siguiendo los procedimientos que les sean indicados e incluyendo en la composición de estas muestras materiales reciclados en las proporciones que se establezcan.

Los técnicos del laboratorio elaborarán una programación semanal de trabajo en la que se recogerán todas sus peticiones de ensayo. En estas peticiones se indicarán las tareas en que se descompone la ejecución del ensayo, los procedimientos a seguir, las proporciones de materiales en cada producto y los parámetros fundamentales que deberán controlarse y registrarse. Básicamente, las tareas que será necesario desempeñar para responder al presente encargo son las siguientes:

- Fabricación en laboratorio de muestras de productos de la construcción tales como mezclas bituminosas, hormigón y sus derivados o piezas de albañilería. Los técnicos del laboratorio especificarán en sus peticiones de ensayo la proporción en que deberán emplearse los distintos materiales en la fabricación de las muestras que podrán ser tradicionales o procedentes del aprovechamiento de residuos. También especificarán los métodos de fabricación de muestras, de elaboración de probetas de ensayo y de su conservación.
- Las tareas de fabricación y ensayo de muestras podrá suponer la necesidad de trasladar sacos y otros recipientes de materiales así como de manipular probetas y equipos de aproximadamente 20 kg de peso.
- Las probetas de ensayo deberán identificarse correctamente siguiendo la codificación indicada en las peticiones de ensayo de manera que se garantice que existe trazabilidad entre la composición del producto fabricado, la probeta ensayada y el registro de los resultados obtenidos en ese ensayo.
- Previamente a la realización de los ensayos de laboratorio, los analistas deberán verificar los equipos y ajustarlos a las condiciones establecidas en la petición de





ensayo. En este documento, los técnicos del laboratorio también indicarán los parámetros ambientales que deban ser comprobados y registrados, las condiciones del ensayo, así como los parámetros fundamentales que figurarán en la toma de datos.

- Los analistas, tras realizar el ensayo deberán verificar el correcto funcionamiento del equipo y se encargarán de comunicar, tan pronto como sea posible, los resultados de los ensayos digitalmente a los técnicos interesados junto a cualquier incidencia que pudiera ser relevante.
- En el caso de observar cualquier funcionamiento defectuoso o avería en el equipo, deberán comunicarlo inmediatamente a los técnicos del servicio y colaborar en la realización de las operaciones que le sean requeridas para su solución o reparación tanto con el personal del laboratorio como con el servicio técnico que sea contratado para llevar a cabo la reparación.
- También deberán encargarse de mantener el orden y limpieza tanto del equipamiento utilizado como del área de trabajo y de los acopios de materiales.
- Así mismo deberán encargarse de asegurarse de la existencia de las materias primas, los consumibles y las herramientas necesarias para realizar las tareas programadas y, en caso de que se precise, de transportarlos al laboratorio desde el lugar de suministro.
- En ocasiones, será necesario realizar desplazamientos a obra o a las instalaciones de las empresas suministradoras para realizar ensayos de campo o tomas de muestras de los distintos materiales y probetas, de manera que se facilite el conocimiento de los efectos del cambio de escala entre el laboratorio y la planta de fabricación. También se podrán realizar ensayos de contraste con otros laboratorios en las obras promovidas por este Departamento.

6.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos que se pretenden encargar serán realizados por los analistas bajo la coordinación del técnico que a tal fin designe la empresa que recibe el encargo (TC) quien deberá informar en todo momento al Jefe del Laboratorio de Gran Canaria de cualquier circunstancia que pueda tener trascendencia en el correcto desarrollo del encargo.

El personal del Servicio de Laboratorios y Calidad de la Construcción instruirá a los nuevos analistas que recibirán una formación inicial básica y, posteriormente, se llevará a cabo una formación complementaria según vayan surgiendo necesidades de realizar nuevos ensayos.

Los técnicos del servicio (TS) comunicarán al TC la programación semanal de fabricación de muestras y sus correspondientes ensayos, la cual podrá sufrir las modificaciones puntuales que sean necesarias para adaptar la marcha de la actividad a las circunstancias que puedan surgir en el desarrollo de los trabajos día a día o que determinen los propios resultados obtenidos.

El TC se encargará de distribuir el trabajo entre los analistas que deberán ejecutarlo de manera completamente autónoma.

Los analistas se encargarán de comunicar los resultados de los ensayos junto a cualquier incidencia que pudiera ser relevante tanto al TC como a los TS tan pronto como sea posible. Además el TC elaborará mensualmente una memoria que recoja los trabajos realizados.





Los TS también serán los encargados de supervisar que los analistas realizan los ensayos con la calidad adecuada pudiendo proponer al TC mejoras y resolver cualquier circunstancia que pueda afectar a la garantía de fiabilidad de los resultados.

7.- HORARIO Y LUGAR DE TRABAJO

Los operarios especializados que realizarán las funciones de analistas desarrollarán el encargo con dedicación exclusiva, en jornadas semanales de 35 horas, de lunes a viernes, entre las 8:00 y las 15:00 horas. En lo que respecta al Técnico Medio que realizará las labores de Coordinador del equipo tendrá dedicación a tiempo parcial, con un mínimo de 25 horas mensuales.

La ejecución del encargo no contempla la sustitución del personal que se encuentre disfrutando de periodos vacacionales, asuntos propios, licencias, permisos o en situación de IT de corto periodo temporal.

No obstante, y en relación a los periodos vacacionales, se coordinarán y planificarán adecuadamente, de manera que el servicio se realice de manera óptima durante la vigencia del Encargo, evitando la coincidencia de fechas en varios operarios.

La jornada laboral se facturará de acuerdo a las horas realmente realizadas por el personal de Gesplan en la prestación del servicio, es decir, no se facturarán los periodos vacacionales, los días de asuntos propios, los días de licencias y permisos que les corresponda, ni las jornadas que les afecte cuando se encuentren en situación de IT.

La mayor parte de la actividad será realizada en las instalaciones del Laboratorio Oficial de Gran Canaria localizadas en la Plaza de Benalmádena, en Las Palmas de Gran Canaria, si bien, también será necesario realizar desplazamientos a obra o a plantas de fabricación de productos de la construcción para realizar las tomas de muestras que sean requeridas para la realización de ensayos.

Dada la naturaleza del encargo, al objeto de que no exista relación jurídica entre el equipo de trabajo adscrito a él y la Consejería, éste se desarrollará exclusivamente en la sección de asfaltos, que ocupa toda la parte trasera de la nave 2 del laboratorio y en las inmediaciones de la cámara húmeda y la prensa de hormigones que se ubican en la nave 1. Para llevar a cabo las tareas necesarias, se cederá a GESPLAN el uso en exclusiva del espacio y de todos los medios técnicos que se localizan en él.

En todo momento y especialmente durante su excepcional presencia en el resto de dependencias de la Consejería así como durante los desplazamientos fuera del laboratorio, el personal de GESPLAN utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.

El uso de estas instalaciones quedará supeditado de manera exclusiva al desarrollo del objeto del encargo y, por tanto, los analistas no podrán realizar ensayos u otras actividades que no hayan sido programados previamente por los técnicos del laboratorio en su parte semanal o en las actualizaciones diarias que puedan haber emitido.





8.- COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESPLAN

Toda la actividad será ejercida por GESPLAN de forma autónoma en todo momento. Los trabajos que se encargan serán realizados por los analistas bajo la coordinación del técnico que a tal fin designe la empresa quien deberá informar en todo momento al Jefe del Laboratorio de Gran Canaria de cualquier circunstancia que pueda tener trascendencia en el correcto desarrollo del encargo.

La empresa GESPLAN comunicará por escrito, en la fecha de formalización de la orden de encargo, el nombramiento del Coordinador Técnico que deberá estar integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa que, con dedicación a tiempo parcial, tendrá entre sus obligaciones:

- Actuar como interlocutor/a de la empresa frente a la Dirección Técnica de la Consejería, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- Recibir la programación semanal de trabajos aclarando cualquier duda que pudiera surgir sobre la ejecución del programa atendiendo a las sugerencias que le puedan transmitir los técnicos del laboratorio.
- Distribuir y organizar el trabajo entre los 6 analistas impartiendo las órdenes e instrucciones precisas acerca de las tareas que deberá ejecutar cada uno de ellos para elaborar las muestras, realizar los ensayos y registrar la información que sea necesario recopilar.
- Informar con prontitud de cualquier circunstancia que pueda afectar al cumplimiento de las programaciones semanales o a la correcta realización de los ensayos por parte de los analistas.
- Atender y tratar de implementar las propuestas de cambio del programa semanal que le sean solicitadas por el Jefe del Laboratorio Oficial de Gran Canaria para reconducir las líneas de trabajo en función de lo que recomienden los resultados de los ensayos que se vayan realizando a lo largo de la semana u otras circunstancias.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Asegurar el estricto cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en todas las tareas que se ejecuten, adoptando las medidas de seguridad que se precisen.
- Organizar el régimen de vacaciones de los analistas, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la Dirección Técnica, a efecto de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la Dirección Técnica sobre el desarrollo de los trabajos, cuando sea requerido, de manera presencial, telefónica o mediante correo electrónico y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, que puedan producirse en la composición del equipo de trabajo.
- Remitir mensualmente a la dirección técnica responsable del encargo una memoria de trabajos realizados en el que informará de cualquier incidencia acontecida pudiendo plantear propuestas de mejora.





9.- DIRECCIÓN TÉCNICA DEL ENCARGO.

La Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda nombra Director Técnico del encargo al Jefe del Laboratorio D. Jesús Oláiz Gutiérrez, quien llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y control del cumplimiento del encargo, actuando como directora suplente, Doña Yaiza Vicente Cabañas Jefa de Calidad del mencionado laboratorio.

El Director Técnico dictará las órdenes e instrucciones necesarias a la Coordinación Técnica de GESPLAN para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirán juntos las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes.

En el ejercicio de sus funciones, la Dirección Técnica se sujetará a las instrucciones que para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (BOC núm. 183, de 23 de septiembre de 2013). Entre las funciones de la Dirección Técnica estarán:

- Cursar a GESPLAN las órdenes e instrucciones del órgano encargado y trasladar al Coordinador Técnico las programaciones semanales en las que se comunican las peticiones de ensayo que propongan realizar los técnicos del laboratorio en el desarrollo de sus actividades.
- En caso de que resulte necesario, reformular las peticiones de ensayo, en función de lo que recomienden los resultados de los ensayos que se vayan realizando a lo largo de la semana u otras circunstancias, comunicar las propuestas de cambio sobre el programa semanal al Coordinador Técnico.
- Interpretar y completar, en su caso, las presentes Prescripciones Técnicas dando las órdenes que sean oportunas al Coordinador Técnico para lograr los objetivos del encargo.
- Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
- Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo convocando las reuniones que considere oportunas para alcanzar los objetivos fijados a las que deberán acudir todas las personas relacionadas con el encargo que indique la Dirección Técnica.
- Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de las actividades y los documentos realizados y entregados por GESPLAN para su correspondiente abono.

10. - OBLIGACIONES y COMPROMISOS DE GESPLAN.

La empresa pública GESPLAN estará obligada a prestar su colaboración con la Dirección Técnica para el normal cumplimiento de las funciones que le corresponden en relación con este encargo.

Debe aportar los medios humanos consistentes en 6 operarios especializados que deberán disponer preferentemente de capacitación asimilable a la de ciclos de Formación Profesional en materias relacionadas con el sector industrial o el de la construcción y ser capaces, tras un período de formación de 2 meses, de realizar, de acuerdo con los procedimientos que establezca el técnico correspondiente, los ensayos más habituales que se realizan a los productos de la construcción, así como otros ensayos complementarios y necesarios para el desarrollo de las actividades encaminadas a estudiar la mejora de sus propiedades cuando se incorporan productos procedentes de la Economía Circular en su fabricación.





Corresponde en exclusiva a GESPLAN la selección de personal que, reuniendo los requisitos establecidos en el párrafo anterior, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección Técnica del Encargo del cumplimiento de dichos requisitos.

Las referidas contrataciones de personal se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 y requerirán informe previo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto en los supuestos contemplados en el apartado 3 de dicho artículo.

GESPLAN procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Director Técnico. También deberá tomar en consideración y resolver cualquier indicación que pueda transmitir el Director del Encargo por detectarse con respecto a algún miembro del equipo reiteradas deficiencias en la ejecución de las tareas, bajo rendimiento o incidencias de tipo disciplinario que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo o perjudiquen al normal desarrollo de la actividad del laboratorio.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo responsable de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Debe ofrecer a los analistas de la formación necesaria en riesgos laborales y de los equipos de protección individual que precisen para el desarrollo de su actividad laboral.

Dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudieran producirse en la ejecución del encargo, con objeto de dar cobertura a todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal asignado al encargo. Igualmente se repondrán los desperfectos que pudieran ocasionarse accidentalmente en el desarrollo de los trabajos.

Y también deberá poner a disposición de los analistas los medios de transporte que se precisen para realizar desplazamientos, con el equipamiento necesario, a plantas de fabricación y a obras en las que se realicen tomas de muestras o ensayos sobre el terreno.

11. - COMPROMISOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El personal del Servicio de Laboratorios y Calidad de la Construcción instruirá a los nuevos analistas ofreciéndoles una formación inicial básica, tras la cual se mantendrá en el tiempo una formación complementaria en continuo según vaya surgiendo la necesidad de utilizar equipamientos más sofisticados, realizar nuevos ensayos o nuevos sistemas de fabricación de las muestras.





Los técnicos del laboratorio ofrecerán tanto a los analistas como al Coordinador del Encargo toda la información de que dispone el Servicio de Laboratorios y Calidad de la Construcción que sirva para facilitar la adecuada realización de los trabajos y en especial les facilitarán el acceso a las normas UNE que establecen los procedimientos que deberán seguir en la realización de ensayos.

El laboratorio se encargará de adquirir y poner a disposición de los analistas todas las materias primas y material fungible que sea necesario emplear en la fabricación de muestras y realización de ensayos. También les suministrará todo el equipamiento y las herramientas precisas, así como todo el material fungible que sea necesario disponer para la correcta realización de los ensayos.

Los técnicos del Servicio de Laboratorios y Calidad de la Construcción se encargarán de supervisar la calidad de los trabajos de los analistas indicándoles la forma de alcanzar mejoras a través de las correcciones necesarias y ofreciendo pautas para lograr la calidad exigida por la labor investigadora que se desarrolla, resolviendo cualquier circunstancia que pueda afectar a la garantía de fiabilidad de los resultados.

12.- PLAZO.

El plazo de realización del encargo se establece en 24 meses a partir del 12 de junio de 2023. Dicho plazo podrá ser ampliado en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, previa comunicación a la empresa con anterioridad a la finalización del presente encargo.

13.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

El presupuesto para la realización de los trabajos correspondientes a esta contratación se ha confeccionado aplicando las tarifas de precios oficiales de la empresa aprobadas mediante Orden 153/2023 de 17 de marzo de 2023 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y asciende a la cantidad de 399.656,77 euros (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS) sobre los que no habrá que añadir ninguna cantidad por concepto de IGIC ya que los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetos a IGIC en aplicación del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

El presupuesto del encargo se reparte en las siguientes anualidades:

2023	2024	2025	TOTAL
106.048,28	203.566,14	90.042,35	399.656,77

En el momento en que se produzca el comienzo de los trabajos que son objeto del encargo y al comienzo de cada anualidad se abonará el 20% del presupuesto previsto para el ejercicio y el resto de los pagos se facturarán mensualmente y a mes vencido. Todos ellos se realizarán previa presentación del correspondiente informe mensual con el cómputo de las horas





efectivamente trabajadas, que deberá disponer de la conformidad del Director Técnico del Encargo, y de la correspondiente factura por parte de GESPLAN.

Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago de la persona responsable de la jefatura del Servicio de Laboratorios y Calidad de la Construcción.

Las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.

Si durante el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó un encargo de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, deberá reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

14.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA QUE RECIBE EL ENCARGO.

GESPLAN será responsable de los aspectos técnicos del trabajo contratado, debiendo responder ante cualquier incumplimiento o irregularidad que se produzca durante el desarrollo de los trabajos.

A todos los efectos GESPLAN ostentará la condición de empresario respecto al personal a su cargo ejercitando respecto a éste los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligado a cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral y de prevención de riesgos en el trabajo.

15.- SUBROGACIÓN.

El personal encargado del desarrollo de la prestación del servicio, dependerá a todos los efectos de GESPLAN y, por lo tanto, será ésta la única competente para establecer el marco de las relaciones laborales.

El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las actuaciones las podrá realizar GESPLAN con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros. En las posibles contrataciones que GESPLAN realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 LCSP, se le aplicarán las siguientes reglas:





a) El contrato quedará sometido a esa ley, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos.

b) El importe de las prestaciones parciales que GESPLAN puede contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

c) GESPLAN se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, en cumplimiento del artículo 215.2.b) de la LCSP, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

16.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FINALIZACIÓN DEL ENCARGO.

Dadas las características del objeto del encargo, que se llevará a cabo prestando servicio a los trabajos de investigación que desarrolla el Servicio, por lo que necesariamente se producirá una verificación en continuo de los trabajos realizados no se estima necesario realizar una recepción formal de los trabajos más allá de la comprobación del informe mensual que emita el Técnico Coordinador de GESPLAN ya que aquellos trabajos que se consideren defectuosos o mal ejecutados, serán recusados por los técnicos del laboratorio y el Director del Encargo requerirá a la empresa para que sean repetidos por los analistas hasta que sean ejecutados satisfactoriamente.

La finalización del encargo se producirá en el momento en que finalice el plazo establecido en la correspondiente Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda por la que se acuerde el encargo o, en su caso, la que indique la última de las prórrogas que se hayan podido tramitar.

17.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información obtenida durante el desarrollo del trabajo objeto del presente Pliego será propiedad del Gobierno de Canarias, considerada confidencial y no podrá ser usada para ningún fin distinto del perseguido por el mismo. En todo caso, queda prohibida la publicación de la información tanto en forma cualitativa como cuantitativa, salvo autorización expresa de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda y de acuerdo con sus condiciones.

El uso de la información obtenida sin autorización expresa de la Consejería dará lugar, con independencia de las acciones legales oportunas, a la resolución del encargo sin que la adjudicataria tenga derecho a indemnización.

En el caso de emplearse datos de carácter personal, GESPLAN tratará estos datos siguiendo las instrucciones del responsable técnico del encargo. No los aplicará o utilizará para fines distintos a los que figuran en el presente Pliego, ni los comunicará a otras personas. Asimismo, GESPLAN adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.





ANEXO II PRESUPUESTO

El presupuesto para la realización del encargo, que se detalla a continuación se ha elaborado aplicando las tarifas de precios oficiales de la empresa pública GESPLAN aprobadas mediante Orden 153/2023 de 17 de marzo de 2023 de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y ascienden a la cantidad de 399.656,77 euros habrá que aplicar por concepto de IGIC un tip 0% ya que los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetos a IGIC en aplicación de la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

ANUALIDAD 2023					
CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
PERSONAL					
MO.002	h.	Titulado Medio (Coordinador del encargo)	36,13 €	261,50	9.448,13 €
MO.009	h.	Operario especializado 1	17,16 €	778,75	13.363,35 €
MO.009	h.	Operario especializado 2	17,16 €	778,75	13.363,35 €
MO.009	h.	Operario especializado 3	17,16 €	778,75	13.363,35 €
MO.009	h.	Operario especializado 4	17,16 €	778,75	13.363,35 €
MO.009	h.	Operario especializado 5	17,16 €	778,75	13.363,35 €
MO.009	h.	Operario especializado 6	17,16 €	778,75	13.363,35 €
TOTAL PERSONAL					89.628,23 €
Ropa y EPI'S					
MT.0185	ud	Gafas de protección solar.	4,17 €	6,00	25,02 €
MT.0350	ud	Protector auditivo orejera	7,65 €	6,00	45,90 €
MT.080	ud	Casco de obra de polipropileno de alta densidad tratado anti UV.Con Sudadera. Ajustable a la circunferencia de la cabeza. Talla única. Color Blanco. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN 397/1995	4,25 €	7,00	29,75 €
MT.0130	ud	Botas de Obras. Clasificación I: Calzado fabricado con cuero y otros materiales,excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría S3: Parte trasera cerrada, propiedades antiestáticas, absorción de energía de talón, resistencia a la penetración y a la absorción de agua, resistencia a la perforación. Suelas de tacos. Media caña. Con Puntera. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 20345/2004.	30,17 €	7,00	211,19 €
MT.0180	ud	Gafas de protección, montura integral. Cumplimiento de norma EN 166. Clase óptica 1. Protección complementaria (EN 166, ensayos según EN 167 y EN 168): Resistencia mecánica a impactos de baja energía (F). Resistencia al deterioro por finas partículas (K). Resistencia al vaho (N). Ventilación.	4,19 €	6,00	25,14 €
MT.0220	pr	Guantes corto Kevlar. Marcado (CE). Norma EN 420/2004 y EN 388/1994. Guante tipo americano. Piel todo flor de vacuno hidrófuga, palma piel de vacuno vuelta. Elástico de ajuste en el dorso. Forrado Kevlar® guante. Cosido hilo Kevlar®. Clasificación 3.3.4.3.	13,60 €	24,00	326,40 €
MT.0433	ud	Chaqueta-Parka Alta Visibilidad. Impermeable. Acolchada. 100% Poliéster. Tallas 36-60 o S, M L, XL, XXL, XXXL, XXXXL. Con cremallera de nylon oculta en solapa, con corchetes. Cuello alto con cierre de corchete. Dos bolsillos laterales interiores cubiertos por solapa. Dos cintas reflectantes en pecho y mangas. Marcado CE. Clase 2. Norma EN 471. Con serigrafía.	27,71 €	7,00	193,97 €





MT.0472	ud	Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafías. 100% Poliéster. Tallas 36-60 o S, M L, XL, XXL, XXXL, XXXXL. Manga corta, sin bolsillo, con cuello redondo. Dos cintas reflectantes en pecho y espalda y una cinta reflectante en mangas. Serigrafía o estampado: Un (1) anagrama de Gesplan color + blanco máximo 50 cm2 y un (1) diseño a determinar, en negro o en color + blanco, hasta un máximo de 250 cm2. Marcado CE. Clase 2. Norma EN 471.	8,08 €	26,00	210,08 €
MT.0590	ud	Pantalón verticales sin serigrafía. 92%Polyester/8% Elastane. Cintura ajustada 21,69 por elástico. 4 bolsillos. Marcado CE	21,69 €	6,00	130,14 €
MT.0420	ud	Chaleco reflectante. Marcado (CE) Norma EN 471/1994. Tipo:2,2. Clase 2 fluorescente en tejido de malla de poliéster. Reflejantes bandas paralelas cosidas. Color plata, 50mm, montaje en chaleco. Con anagrama corporativo.	3,16 €	7,00	22,12 €
MT.0445	ud	Gorra "Tipo Safari"	5,67 €	6,00	34,02 €
PA001	Ud.	Ropa y EPI'S sin código de tarifa o de seguridad y salud no contemplados	500,00 €	1,00	500,00 €
TOTAL EPI'S					1.753,73 €
FORMACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD					
MT.0490	Ud.	Reconocimiento médico, analítica de riesgos art. 37.3 b),c),g)	43,87 €	6,00	263,22 €
MT.0620	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según riesgos previsibles en la ejecución del servicio.	15,25 €	6,00	91,50 €
MT 0630	Ud.	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	47,04 €	2,00	94,08 €
TOTAL VIGILANCIA DE LA SALUD					448,80 €
VEHÍCULOS					
MQ.3115	jor.	Furgoneta Pequeña combi 5 plazas. Tipo Renault Kangoo, Peugeot Partner, Citroen Berlingo o similar. Sin conductor	3,32 €	778,75	2.585,45 €
TOTAL VEHÍCULOS					2.585,45 €
HERRAMIENTAS, MEDIOS MATERIALES Y AUXILIARES					
PA002	Ud.	PA a justificar (gastos varios no contemplados en las partidas anteriores)			0,00 €
TOTAL HERRAMIENTAS, MEDIOS MATERIALES Y AUXILIARES					0,00 €
TOTAL COSTE DIRECTO					94.416,21 €
COSTES INDIRECTOS					3.776,65 €
GASTOS GENERALES					7.855,43 €
TOTAL PRESUPUESTO s/I.G.I.C.					106.048,28 €
I.G.I.C.					0,00 €
TOTAL IMPORTE 2023 (del 12/06 al 31/12)					106.048,28 €

ANUALIDAD 2024					
CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
PERSONAL					
MO.002	h.	Titulado Medio (Coordinador del encargo)	36,13 €	300,00	10.839,00 €
MO.009	h.	Operario especializado 1	17,16 €	1.575,00	27.027,00 €
MO.009	h.	Operario especializado 2	17,16 €	1.575,00	27.027,00 €
MO.009	h.	Operario especializado 3	17,16 €	1.575,00	27.027,00 €
MO.009	h.	Operario especializado 4	17,16 €	1.575,00	27.027,00 €
MO.009	h.	Operario especializado 5	17,16 €	1.575,00	27.027,00 €
MO.009	h.	Operario especializado 6	17,16 €	1.575,00	27.027,00 €
TOTAL PERSONAL					173.001,00 €
Ropa y EPI'S					
MT.0185	ud	Gafas de protección solar.	4,17 €	3,00	12,51 €
MT.0350	ud	Protector auditivo orejera	7,65 €	3,00	22,95 €





MT.080	ud	Casco de obra de polipropileno de alta densidad tratado anti UV. Con Sudadera. Ajustable a la circunferencia de la cabeza. Talla única. Color Blanco. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN 397/1995	4,25 €	3,00	12,75 €
MT.0130	ud	Botas de Obras. Clasificación I: Calzado fabricado con cuero y otros materiales, excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría S3: Parte trasera cerrada, propiedades antiestáticas, absorción de energía de talón, resistencia a la penetración y a la absorción de agua, resistencia a la perforación. Suelas de tacos. Media caña. Con Puntera. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 20345/2004.	30,17 €	7,00	211,19 €
MT.0180	ud	Gafas de protección, montura integral. Cumplimiento de norma EN 166. Clase óptica 1. Protección complementaria (EN 166, ensayos según EN 167 y EN 168): Resistencia mecánica a impactos de baja energía (F). Resistencia al deterioro por finas partículas (K). Resistencia al vaho (N). Ventilación.	4,19 €	6,00	25,14 €
MT.0220	pr	Guantes corto Kevlar. Marcado (CE). Norma EN 420/2004 y EN 388/1994. Guante tipo americano. Piel todo flor de vacuno hidrófuga, palma piel de vacuno vuelta. Elástico de ajuste en el dorso. Forrado Kevlar® guante. Cosido hilo Kevlar®. Clasificación 3.3.4.3.	13,60 €	12,00	163,20 €
MT.0433	ud	Chaqueta-Parka Alta Visibilidad. Impermeable. Acolchada. 100% Poliéster. Tallas 36-60 o S, M L, XL, XXL, XXXL, XXXXL. Con cremallera de nylon oculta en solapa, con corchetes. Cuello alto con cierre de corchete. Dos bolsillos laterales interiores cubiertos por solapa. Dos cintas reflectantes en pecho y mangas. Marcado CE. Clase 2. Norma EN 471. Con serigrafía.	27,71 €	3,00	83,13 €
MT.0472	ud	Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafías. 100% Poliéster. Tallas 36-60 o S, M L, XL, XXL, XXXL, XXXXL. Manga corta, sin bolsillo, con cuello redondo. Dos cintas reflectantes en pecho y espalda y una cinta reflectante en mangas. Serigrafía o estampado: Un (1) anagrama de Gesplan color + blanco máximo 50 cm ² y un (1) diseño a determinar, en negro o en color + blanco, hasta un máximo de 250 cm ² . Marcado CE. Clase 2. Norma EN 471.	8,08 €	18,00	145,44 €
MT.0590	ud	Pantalón verticales sin serigrafía. 92% Polyester/8% Elastane. Cintura ajustada 21,69 por elástico. 4 bolsillos. Marcado CE	21,69 €	3,00	65,07 €
MT.0420	ud	Chaleco reflectante. Marcado (CE) Norma EN 471/1994. Tipo: 2.2. Clase 2 fluorescente en tejido de malla de poliéster. Reflejantes bandas paralelas cosidas. Color plata, 50mm, montaje en chaleco. Con anagrama corporativo.	3,16 €	3,00	9,48 €
MT.0445	ud	Gorra "Tipo Safari"	5,67 €	3,00	17,01 €
PA001	Ud.	Ropa y EPI'S sin código de tarifa o de seguridad y salud no contemplados	500,00 €	1,00	500,00 €
TOTAL EPI'S					1.267,87 €
FORMACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD					
MT.0490	Ud.	Reconocimiento médico, analítica de riesgos art. 37.3 b),c),g)	43,87 €	6,00	263,22 €
MT.0620	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según riesgos previsibles en la ejecución del servicio.	15,25 €	6,00	91,50 €
MT.0630	Ud.	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	47,04 €	3,00	141,12 €
TOTAL VIGILANCIA DE LA SALUD					495,84 €
VEHÍCULOS					
MQ.3115	por.	Furgoneta Pequeña combi 5 plazas. Tipo Renault Kangoo, Peugeot Partner, Citroen Berlingo o similar. Sin conductor	3,32 €	1.575,00	5.229,00 €
TOTAL VEHÍCULOS					5.229,00 €
HERRAMIENTAS, MEDIOS MATERIALES Y AUXILIARES					
PA002	Ud.	PA a justificar (gastos varios no contemplados en las partidas anteriores)			1.243,95 €
TOTAL HERRAMIENTAS, MEDIOS MATERIALES Y AUXILIARES					1.243,95 €
TOTAL COSTE DIRECTO					181.237,66 €
COSTES INDIRECTOS					7.249,51 €
GASTOS GENERALES					15.078,97 €
TOTAL PRESUPUESTO s/I.G.I.C.					203.566,14 €
I.G.I.C.					0,00 €
TOTAL IMPORTE 2024 (del 01/01 al 31/12)					203.566,14 €





ANUALIDAD 2025					
CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
PERSONAL					
MO.002	h.	Titulado Medio (Coordinador del encargo)	36,13 €	200,00	7.226,00 €
MO.009	h.	Operario especializado 1	17,16 €	665,00	11.411,40 €
MO.009	h.	Operario especializado 2	17,16 €	665,00	11.411,40 €
MO.009	h.	Operario especializado 3	17,16 €	665,00	11.411,40 €
MO.009	h.	Operario especializado 4	17,16 €	665,00	11.411,40 €
MO.009	h.	Operario especializado 5	17,16 €	665,00	11.411,40 €
MO.009	h.	Operario especializado 6	17,16 €	665,00	11.411,40 €
TOTAL PERSONAL					75.694,40 €
Ropa y EPI'S					
MT.0185	ud	Gafas de protección solar.	4,17 €	3,00	12,51 €
MT.0350	ud	Protector auditivo orejera	7,65 €	3,00	22,95 €
MT.080	ud	Casco de obra de polipropileno de alta densidad tratado anti UV.Con Sudadera. Ajustable a la circunferencia de la cabeza. Talla única. Color Blanco. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN 397/1995	4,25 €	3,00	12,75 €
MT.0130	ud	Botas de Obras. Clasificación I: Calzado fabricado con cuero y otros materiales,excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría S3: Parte trasera cerrada, propiedades antiestáticas, absorción de energía de talón, resistencia a la penetración y a la absorción de agua, resistencia a la perforación. Suelas de tacos. Media caña. Con Puntera. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 20345/2004.	30,17 €	7,00	211,19 €
MT.0180	ud	Gafas de protección, montura integral. Cumplimiento de norma EN 166. Clase óptica 1. Protección complementaria (EN 166, ensayos según EN 167 y EN 168): Resistencia mecánica a impactos de baja energía (F). Resistencia al deterioro por finas partículas (K). Resistencia al vaho (N). Ventilación.	4,19 €	6,00	25,14 €
MT.0220	pr	Guantes corto Kevlar. Marcado (CE). Norma EN 420/2004 y EN 388/1994. Guante tipo americano. Piel todo flor de vacuno hidrófuga, palma piel de vacuno vuelta. Elástico de ajuste en el dorso. Forrado Kevlar® guante. Cosido hilo Kevlar®. Clasificación 3.3.4.3.	13,60 €	12,00	163,20 €
MT.0433	ud	Chaqueta-Parka Alta Visibilidad. Impermeable. Acolchada. 100% Poliéster. Tallas 36-60 o S, M L, XL, XXL, XXXL, XXXXL. Con cremallera de nylon oculta en solapa, con corchetes. Cuello alto con cierre de corchete. Dos bolsillos laterales interiores cubiertos por solapa. Dos cintas reflectantes en pecho y mangas. Marcado CE. Clase 2. Norma EN 471. Con serigrafía.	27,71 €	3,00	83,13 €
MT.0472	ud	Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafías. 100% Poliéster. Tallas 36-60 o S, M L, XL, XXL, XXXL, XXXXL. Manga corta, sin bolsillo, con cuello redondo. Dos cintas reflectantes en pecho y espalda y una cinta reflectante en mangas. Serigrafía o estampado: Un (1) anagrama de Gesplan color + blanco máximo 50 cm2 y un (1) diseño a determinar, en negro o en color + blanco, hasta un máximo de 250 cm2. Marcado CE. Clase 2. Norma EN 471.	8,08 €	18,00	145,44 €
MT.0590	ud	Pantalón verticales sin serigrafía. 92%Polyester/8% Elastane. Cintura ajustada 21,69 por elástico. 4 bolsillos. Marcado CE	21,69 €	3,00	65,07 €
MT.0420	ud	Chaleco reflectante. Marcado (CE) Norma EN 471/1994. Tipo:2,2. Clase 2 fluorescente en tejido de malla de poliéster. Reflejantes bandas paralelas cosidas. Color plata, 50mm, montaje en chaleco. Con anagrama corporativo.	3,16 €	3,00	9,48 €
MT.0445	ud	Gorra "Tipo Safari"	5,67 €	3,00	17,01 €
PA001	Ud.	Ropa y EPI'S sin código de tarifa o de seguridad y salud no contemplados	500,00 €	1,00	500,00 €
TOTAL EPI'S					1.267,87 €





FORMACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD					
MT.0490	Ud.	Reconocimiento médico, analítica de riesgos art. 37.3 b),c),g)	43,87 €	6,00	263,22 €
MT.0620	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según riesgos previsibles en la ejecución del servicio.	15,25 €	6,00	91,50 €
MT 0630	Ud.	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	47,04 €	3,00	141,12 €
TOTAL VIGILANCIA DE LA SALUD					495,84 €
VEHÍCULOS					
MQ.3115	lor.	Furgoneta Pequeña combi 5 plazas. Tipo Renault Kangoo, Peugeot Partner, Citroen Berlingo o similar. Sin conductor	3,32 €	665,00	2.207,80 €
TOTAL VEHÍCULOS					2.207,80 €
HERRAMIENTAS, MEDIOS MATERIALES Y AUXILIARES					
PA002	Ud.	PA a justificar (gastos varios no contemplados en las partidas anteriores)			500,00 €
TOTAL HERRAMIENTAS, MEDIOS MATERIALES Y AUXILIARES					500,00 €
TOTAL COSTE DIRECTO					80.165,91 €
COSTES INDIRECTOS					3.206,64 €
GASTOS GENERALES					6.669,80 €
TOTAL PRESUPUESTO s/I.G.I.C.					90.042,35 €
I.G.I.C.					0,00 €
TOTAL IMPORTE 2025 (del 01/01 al 11/06)					90.042,35 €

TOTAL COSTE DIRECTO					355.819,78 €
COSTES INDIRECTOS					14.232,79 €
GASTOS GENERALES					29.604,21 €
TOTAL PRESUPUESTO s/I.G.I.C.					399.656,77 €
I.G.I.C.					0,00 €
TOTAL IMPORTE ENCARGO (periodo 12/06/23 al 11/06/2025)					399.656,77 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

SEBASTIAN FRANQUIS VERA -

Fecha: 06/06/2023 - 19:33:33

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

00tb2BLJqiT3NvQ4-I20V1SHbLj8nNhTC



El presente documento ha sido descargado el 07/06/2023 - 07:43:06